

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y ARTESANOS DE CALIDAD, AÑO 2023**

### **PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones, de iniciativa pública o privada, para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que contribuyen a reforzar la imagen turística del territorio de la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre.

Esta convocatoria de subvenciones está integrada en el Pla Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el año 2023, alineada con el Reto 4 “Enfoque de servicios” y Línea Estratégica 06 “Nueva visión integral y prospectiva de los servicios”, tiene como finalidad promover las marcas turísticas Costa Daurada y Terres de l'Ebre a través de acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad.

### **SEGUNDA. Actividades subvencionables**

Esta convocatoria consta de 2 líneas de actuaciones subvencionables:

- **Línea 1:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ.
- **Línea 2:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícitos un valor añadido, así como, actividades feriales, muestras, diadas, fiestas, jornadas y charlas de productos locales, artesanales, de oficios o similares.

#### **Actividades no subvencionables:**

- a) Actividades de carácter cultural, lúdico o festivo (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- b) Ferias Multisectoriales.
- c) Actividades educativas, socioeducativas y deportivas.
- d) Actividades relacionadas con el medio ambiente.
- e) Aquellas otras actividades que, a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo, no sean prioritarias de ser subvencionadas.

### **TERCERA. Gastos no subvencionables e importe mínimo del gasto**

1. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de inversión, adquisición de mobiliario y equipos.
- c) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- d) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.

- e) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos o similares que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarios
- f) Servicio de comidas, dietas y desplazamientos.
- g) Placas, trofeos, obsequios y otros premios.
- h) El IVA de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

#### **CUARTA. Requisitos de los beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios los entes o entidades siguientes:

- Los entes de derecho público (ayuntamientos, consejos comarcales, entidades municipales descentralizadas y cámaras de comercio), sus entidades dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) de la Costa Daurada y de les Terres de l'Ebre.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las cooperativas, de la Costa Daurada y de les Terres de l'Ebre.

Además de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, tienen que cumplir:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o en caso contrario, estar exento de las obligaciones. Este requisito se tiene que acreditar mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

#### **QUINTA. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y también:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención, mediante la publicación, en todo el material gráfico y de difusión, así como en entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, de las marcas y/o logotipo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona de acuerdo con el apartado 3 de la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.

- Realizar las contrataciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, de acuerdo con la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si procede.
- Suministrar al Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, en el caso de entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, en el momento de la presentación de la justificación, una declaración responsable con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que el OA Patronato de Turismo las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación de transparencia, así como cualquier otra información que pueda ser requerida en este ámbito. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

#### **SEXTA. Régimen de compatibilidades**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

#### **SÉPTIMA. Exigencia de aportación de recursos propios**

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

#### **OCTAVA. Régimen de concesión**

Concurrencia no competitiva con una única resolución por procedimiento.

#### **NOVENA. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar electrónicamente a través del trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente de la publicación en el BOPT i hasta el 22 de septiembre de 2023.

#### **DÉCIMA. Solicitud de participación**

**Para la línea 1:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ.

- Formulario web de solicitud

**Para la línea 2:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícitos un valor añadido, así como,

actividades feriales, muestras, diadas, fiestas, jornadas y charlas de productos locales, artesanales, de oficios o similares.

- Formulario web de solicitud

Para cada una de las líneas se puede formular más de una solicitud. Cada solicitud ha de incluir una única acción.

En cuanto a las entidades privadas, solo se puede formalizar y firmar las solicitudes, así como el resto de los trámites que procedan, mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de persona física.

En el momento de tramitar la solicitud, la entidad tiene que declarar de manera responsable que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

El Organismo Autónomo Patronato de Turismo podrá requerir al solicitante, en cualquier momento del procedimiento, que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días desde la notificación subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

### **UNDÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes**

Las solicitudes se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación y en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) La cifra de población según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:
  - Hasta 500 habitantes: 50%
  - De 501 a 5.000 habitantes: 20%
  - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10%
  - De más de 10.001 habitantes: 0%

Cuando se trate de actuaciones coordinadas o gestionadas por los Consejos Comarcales, Mancomunidades de municipios, Consejos Reguladores o cualquiera otra tipología de entidades que agrupen municipios, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que integra el ente o la entidad.

- b) La tipología de las actividades:
  - **Línea 1:** Acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad con distintivo: DOP, DOQ, DO, IGP, MQ según la categoría establecida por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Cataluña, 50%<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> [Llibre Productes de la Terra](#)

- **Línea 2:** Acciones de difusión de otros productos agroalimentarios y artesanos de calidad que por su singularidad tengan implícito un valor añadido, así como, actividades feriales, muestras, diadas, fiestas, jornadas y charlas de productos locales, artesanales, de oficios o similares, 30%.

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que se apliquen a cada línea de actuación.

Si en el proceso de la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor detecta que el importe de la subvención solicitado es superior al importe máximo establecido por los criterios de valoración, el importe solicitado se limita a este importe máximo sin necesidad de hacer requerimiento de subsanación.

En el supuesto de que el importe total de las actividades subvencionables sea superior a la aplicación presupuestaria se tiene que hacer un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

#### **DUODÉCIMA. Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 402.000,00 euros

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria son los siguientes:

- 7010/439/46200/01 subproyecto 10 del presupuesto del 2023 para entes de derecho público (301.000,00 euros).
- 7010/439/48900/01 subproyecto 10 del presupuesto del 2023 para entidades privadas (101.000,00 euros).

Para la aplicación presupuestaria 7010/439/46200/01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 301.000,00 euros.

Para la aplicación presupuestaria 7010/439/48900/01, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 101.000,00 euros.

Este importe máximo podrá ser ampliado y/o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

#### **DECIMOTERCERA. Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, el cual estará integrado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

- El técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- Un o una técnica de la Unidad de Secretaría General.

Las funciones de secretario o secretaria del órgano colegiado corresponderán a la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue o bien, al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro u otra miembro.

#### **DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución**

La propuesta de resolución definitiva se tiene que elevar de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y tiene que contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

#### **DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La publicación en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

#### **DECIMOSEXTA. Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones**

Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

## **DECIMOCTAVA. Régimen de justificación**

### **1. Plazo de presentación de la justificación**

Una vez finalizada la actuación, el plazo máximo para justificar la subvención finaliza el 31 de marzo de 2024, sin posibilidad de prórroga

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se tiene que aplicar el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### **2. Forma de justificación**

2.1. El expediente de justificación de la subvención se tiene que presentar electrónicamente en el modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona y tiene que incluir la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el régimen general del IVA.
- b) Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- c) Memoria de la actividad subvencionada especificando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- d) Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- e) Relación de gastos con la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los otros casos.

El Patronato de Turismo se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la subvención las facturas acreditativas de los gastos subvencionados.

2.2. La Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2.3. Las justificaciones de las subvenciones con un importe de gastos elegibles inferior a 2.500,00 euros comportarán la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida

### **3. Medidas de difusión**

Además, es necesario presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Organismo Autónomo Patronato de Turismo en todas las actuaciones subvencionadas:

1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca “Costa Daurada o Terres de l'Ebre” o el logotipo del Organismo Autónomo Patronato de Turismo con el diseño propio del Patronato.
2. Comprobante en formato pdf o mediante link/URL de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones,...) de todas las acciones realizadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo donde figure de manera visible el logotipo como entidad colaboradora.

En los siguientes enlaces se pueden descargar los logotipos en diferentes formatos:

- [Enlace logotipos Costa Daurada](#)
- [Enlace logotipos Terres de l'Ebre](#)

3. En cuanto a la creación de perfiles y estrategias de comunicación 2.0 (facebook, twitter, instagram, youtube, etc.) se debe etiquetar y/o mencionar las publicaciones de las acciones subvencionadas según la marca correspondiente:

Costa Daurada:

- #Costadaurada
- @costadauradatur

Terres de l'Ebre:

- #TerresdelEbre
- @terresebretur a Facebook i Twitter, @terresebre a Instagram i @terresdelebre a Youtube

Se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación.

4. En las campañas de publicidad, es necesario guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la subvención recibida por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

#### 4. Régimen de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la fase de justificación comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **DECIMONOVENA. Pago de la subvención**

Una vez justificados los gastos, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se paga el importe de acuerdo con lo que disponen las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Con carácter general, la publicación de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones concedidas se hará a

través la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye a la notificación individual.

#### **VIGÉSIMA. Cambio de destino**

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionables.

#### **VIGESIMOPRIMERA. Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona tal y como dispone la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. Publicación de la convocatoria**

El decreto de la aprobación de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Un extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

#### **VIGESIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y del Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.